

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ

Colegio de Ciencias Sociales y Humanidades

**Movimiento animalista en Ecuador: Análisis de la deficiencia del aparato
legislativo de crear políticas públicas de bienestar animal
Proyecto de Investigación**

Ana Gabriela Cabrera Cruz

Artes Liberales

Trabajo de titulación presentado como requisito
para la obtención del título de
Licenciada en Artes Liberales

Quito, 21 de diciembre de 2015

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ
COLEGIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

**HOJA DE CALIFICACIÓN
DE TRABAJO DE TITULACIÓN**

**Movimiento animalista en Ecuador: Análisis de la deficiencia del aparato
legislativo de crear políticas públicas de bienestar animal**

Ana Gabriela Cabrera Cruz

Calificación:

Nombre del profesor, Título académico

Jorge García Núñez de Cáceres,
Ph.D.

Firma del profesor

Quito, 21 de diciembre de 2015

Derechos de Autor

Por medio del presente documento certifico que he leído todas las Políticas y Manuales de la Universidad San Francisco de Quito USFQ, incluyendo la Política de Propiedad Intelectual USFQ, y estoy de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo quedan sujetos a lo dispuesto en esas Políticas.

Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Firma del estudiante: _____

Nombres y apellidos: Ana Gabriela Cabrera Cruz

Código: 00102741

Cédula de Identidad: 1720432895

Lugar y fecha: Quito, 21 de diciembre de 2015

RESUMEN

Frente a las distintas problemáticas que la globalización conlleva, los movimientos sociales han surgido como actores sociales que desafían el nuevo orden mundial y enfrentan las transformaciones que viven nuestras sociedades; este es el caso del animalismo, que mediante el reclamo y la acción colectiva busca despertar una respuesta ética en los humanos presentando una opción capaz de impulsar un nuevo paradigma que sustituya al antropocentrismo.

Es en este marco que el presente documento analiza los movimientos animalistas del Ecuador como una respuesta a la inexistencia de políticas públicas que velen por el bienestar animal. La falta de un debate académico sobre leyes que protejan y regulen la relación del ser humano con los animales no solo demuestra desconocimiento acerca del bienestar animal per se, sino también la escasa cultura política en nuestro país, incapaz de dar solución a esta problemática. Además, la gran cantidad de casos de maltrato animal en nuestro país ha provocado que las organizaciones de la sociedad civil ecuatoriana presente un proyecto de bienestar animal, que en primer lugar concientice a la sociedad sobre la tenencia responsable de mascotas, regularice las condiciones de vida de los animales de consumo y también castigue a las personas responsables de causar daños injustificados a cualquier animal. Países como Inglaterra han sido pioneros en cuanto a la elaboración de políticas públicas que buscan el bienestar animal. Es por esto que se busca analizar estas leyes que ilustran cómo debería ser la relación entre seres humanos y animales.

Después de un análisis del caso, se descubren las falencias en el poder legislativo del Ecuador. A pesar de ser el primer país en el mundo que tiene una Constitución que reconoce a la naturaleza como objeto de derecho, la misma no es capaz de dar soluciones legales a una problemática que se vuelve cada vez más evidente.

Palabras clave: movimiento animalista, globalización, políticas públicas, bienestar animal, biocentrismo

ABSTRACT

Faced with the several problems that globalization brings, social movements have emerged as social actors that challenge the new world order and face the transformations that our societies live. In recent years, animal rights movements are gaining strength in the view of social movements, presenting an option capable of driving a new paradigm to replace anthropocentrism.

It is in this context that this paper seeks to analyze Ecuadorian social movements of animal rights as an answer of society to the lack of public policies that ensure animal welfare. The lack of an academic debate about the importance of laws that protect and regulate the relationship between human beings and animals not only shows ignorance about animal welfare per se, but also demonstrates the lack of political culture in our country, unable to solve a problem. In addition, the large number of cases of animal abuse in our country has caused the Ecuadorian civil society present a draft animal welfare in order to educate society about responsible pet ownership, regularize the quality of life animals for human consumption and also to punish people responsible for causing unnecessary harm to any animal. Countries like England have been pioneers in the development of animal welfare public policies, which is why this document tries to analyze them to illustrate how should be the relationship between humans and animals.

After an analysis of the case, shortcomings are found in Ecuador's legislature. Despite being the first country in the world that has a constitution that recognizes nature as an object of law, the same does not provide legal solutions to a problem that is becoming increasingly evident. Likewise, the cultural diversity of our country confronts us with a clash of customs and beliefs that threat a possible animal protection law, so it is important to underline the urgency to begin forming an academic and serious debate on animal welfare, involving not only the relevant authorities, but also to society itself.

Key words: animal rights movement, globalization, public policies, animal welfare, biocentrism

TABLA DE CONTENIDO

Introducción.....	7
Capítulo 1: Antecedentes y Marco Teórico.....	13
1.1 Globalización	
1.2 Nuevos movimientos sociales	
1.3 Movimiento animalista como movimiento social	
Capítulo 2: Importancia de la protección animal.....	24
2.1 Violencia interrelacionada	
2.2 Salud pública	
Capítulo 3: Caso en el Ecuador.....	35
3.1 Realidad jurídica de los animales	
3.2 Proyecto de ley LOBA	
Conclusiones.....	42
Referencias bibliográficas.....	
45

INTRODUCCIÓN

En los últimos años, los movimientos de protección animal en Ecuador, liderados en su mayoría por la sociedad civil, han aumentado considerablemente. Estos han surgido principalmente como respuesta a las falencias del aparato legislativo y el ejecutivo de no solo proteger, sino también de normar la relación entre el ser humano y los animales. Dentro de mi experiencia de voluntariado en organizaciones de rescate animal, he notado la importancia de propiciar debates académicos sobre la urgencia de incluir temas de bienestar animal en la agenda política del Ecuador.

En nuestro país, a pesar de tener leyes que amparan a los animales, estas apenas incluyen unos días en la cárcel y/o una mínima multa económica, por lo que no causa ningún efecto positivo en cuanto al bienestar animal; inclusive no se dispone de datos exactos sobre la cantidad de denuncias de maltrato animal ni sobre la cantidad de animales abandonados que existen en las calles. Considerando lo anteriormente dicho, la presente investigación tiene como objetivo analizar esta problemática, que no solo tiene consideraciones éticas y morales, sino también de salud pública, seguridad y violencia interrelacionada.

Para tener un panorama más claro, el trabajo comenzará haciendo un recuento de cómo surgen los movimientos animalistas como nuevos movimientos sociales consecuentes del proceso de la globalización. Asimismo, se analizarán las razones que hacen del derecho animal un tema relevante y necesario en nuestras leyes. De igual manera, también se recurrirá a la actual propuesta de ley LOBA, iniciativa que se encuentra en primer debate en el Pleno de la Asamblea Nacional. Finalmente, la investigación busca demostrar

los vacíos legales que nuestra Constitución presenta en cuanto a derechos de la naturaleza. Para contribuir al entendimiento e importancia de la protección animal en la esfera académica, se incluirán argumentos científicos, datos y ejemplos reales de países que se dieron cuenta de la urgencia de incluir estos temas en su agenda política.

La idea de dotar a la naturaleza como sujeto de derechos, era hasta hace poco inconcebible. Desde la modernidad ha predominado una visión antropocéntrica del mundo y de la naturaleza en sí, es decir, se ha entendido al medio ambiente como objeto de servicio del ser humano, afirmando una relación netamente utilitarista del ser humano con la naturaleza. En contraposición, el biocentrismo, término utilizado por varios movimientos ecologistas y animalistas, se basa en la conciencia sobre cómo debería funcionar el mundo, anulando la visión antropocéntrica que nació a partir del Renacimiento y que afirma la posición central del hombre frente al universo y fin absoluto de la naturaleza (Gudynas 48). En cuanto a derechos de la naturaleza, la visión tradicional los entiende como susceptibles de convertirse en recursos naturales de relevancia económica o cuando ponen en riesgo la salud y sobrevivencia de la especie (Gudynas 49). La corriente biocentrista, en cambio, integra la naturaleza y el hombre, sin una relación dominante con su entorno, sino más bien equilibrada y justa.

El concepto antropocéntrico ha sido cuestionado desde diversos campos como es el derecho internacional, los estudios culturales, la ética ambiental e inclusive desde la misma antropología. Algunos de estos aportes han ayudado a los diferentes movimientos sociales que defienden la

consagración de derechos ambientales y animales, y en ciertos casos han permitido impactar en la política y en la legislación (Gudynas 50).

El Ecuador es uno de los países más ricos en fauna y flor en relación a metro cuadrado. Esta consideración fue tomada en cuenta por la nueva Constitución del Ecuador del año 2008, la cual es pionera a nivel mundial en cuanto al reconocimiento de derechos intrínsecos de la naturaleza. Según la Constitución vigente del Ecuador, la naturaleza será sujeto de tres derechos fundamentales: 1) Art. 71.- respeto integral de su existencia (Constitución del Ecuador 52); 2) Art. 72.- derecho a la restauración ambiental, como un derecho que tienen todos los individuos y colectivos a ser indemnizados en caso de daño ambiental y 3) Art.73.- mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. (Constitución del Ecuador. Art 71-73)

Como parte integrante de la naturaleza, los animales son seres conscientes y vivientes, y por ende, tienen derecho a cuidado y protección contra todo aquel sufrimiento que se pueda evitar. Históricamente, el maltrato constante del hombre hacia los animales se ha realizado de diferentes maneras, ya sea como vestimenta, alimentación o recreación. La cosificación de los animales tiene su origen en la perspectiva antropocéntrica del ser humano, bajo la justificación de la utilidad que ellos representan para goce total del hombre. Es así que el abuso hacia ellos se ha legitimado e institucionalizado en distintos ámbitos de la vida y desde los primeros años de vida de las personas, aseverando una supuesta superioridad del hombre en relación con los animales (Henaó 108).

Ante este escenario, la aparición de movimientos y organizaciones que defienden la vida animal ha despertado una conciencia moral en la sociedad, afirmando la urgencia de contar con leyes que protejan los derechos de los animales. Según la WSPA (World Society for Protection of Animals), todo país debe contar con una legislación para la protección animal (WSPA). A pesar de que las acciones y campañas de estos movimientos han ejercido presión política, la aplicación de leyes específicas y severas no ha tomado significancia en las agendas de los países. En los últimos meses, Perú y Colombia han dado un salto cualitativo en cuanto a leyes que velen por los animales, castigando de manera más radical a quien las incumpla. En Colombia, por ejemplo, se aprobó el proyecto de ley 087 que modifica el Código Penal, el cual sanciona con prisión de 12 a 36 meses y/o con multas de hasta 60 salarios mínimos a personas que ocasionen lesiones o que causen la muerte de un animal; así mismo se sancionará con multas de hasta 20 salarios básicos a quienes abandonen a un animal (Estatuto Nacional de Protección Animal). En Perú, en cambio, se aprobó una ley que sanciona con 3 años de prisión a las personas que maltraten a un animal y hasta 5 años a quienes les ocasionen la muerte (Derechos de los animales: ¿una posibilidad jurídica?). Es importante mencionar que tanto la ley de Colombia como la de Perú, no contemplan la prohibición de peleas de gallos y corridas de toros, sin embargo, si imponen que tanto la Policía Nacional como las instituciones de control, deben hacer seguimiento a las denuncias de maltrato de animal, creando un precedente en Latinoamérica en cuanto a bienestar animal. El hecho de que estos países no incluyan a las peleas de gallos y las corridas de toros como un tipo de maltrato animal, responde a las costumbres culturales que resultan un obstáculo para

un verdadero respeto hacia los animales, no obstante, la injerencia y obligación de las autoridades pertinentes de controlar actos violentos hacia los animales, indica la institucionalización de la protección animal en las políticas públicas de esos países.

En nuestro país, el colectivo LOBA, junto a la asambleísta del partido oficialista Soledad Buendía, plantearon hace más de un año una ley integral que no solo proteja a animales domésticos, sino también que considere la dotación de ciertos derechos de protección y de ciertas obligaciones a los ciudadanos con todos los animales. Actualmente, dicha ley se encuentra en debate en el pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador.

A lo largo de la historia, la ruptura de paradigmas no ha sido, en su gran mayoría, bienvenida y el derecho animal no es la excepción. El reconocimiento de derechos a los animales ha generado debate, controversia y hasta cierta resistencia en varios campos sociales, políticos, académicos y económicos; y es que para nuestra sociedad antropocéntrica le resulta aún difícil concebir la naturaleza y los animales como sujetos de derecho. Esta incapacidad de reconocer que todo ser viviente tiene derechos intrínsecos tiene raíz en la creencia de la superioridad del hombre. Es así que en el siglo XIX, H. Spencer afirmaba que solo los humanos podían ser verdaderos sujetos del derecho (Morejón 44).

El resultado de este posicionamiento es una relación de dominio conocida como biologismo organicista (Morejón 20). En contraposición, en 1975, se publica "Liberación Animal", escrito por el filósofo australiano Peter Singer, el mayor defensor del movimiento social animalista. Singer comienza su libro haciendo una reflexión sobre los distintos tipos de liberación que la

sociedad ha alcanzado: la liberación femenina, la liberación sexual, la liberación de los esclavos, etc. (42). Estas revoluciones históricas, aunque reclaman distintos derechos y ocurren en distintas etapas, tienen como objetivo común romper estereotipos y crear nuevos pensamientos más justos con el mundo y con los que vivimos ahí.

Las reflexiones de Singer pueden ser consideradas el punto de partida del movimiento animalista, cuya filosofía se basa en una sencilla premisa: si los animales tienen la capacidad de sentir felicidad, miedo o tristeza, no existe justificación alguna para negarles el derecho a vivir sin todo el sufrimiento y explotación han tenido que vivir durante todos los años de vida del humano (43). Singer denuncia con insistencia que la discriminación hacia los animales es resultado del especismo, al cual define como “un prejuicio o actitud parcial favorable a los intereses de los miembros de nuestra propia especie y en contra de los de otras” (28).

Concebir la coexistencia del humano y la naturaleza como un todo integrador facilita la comprensión de los derechos de la naturaleza y de los animales. Sin embargo, la aplicación y la exigibilidad de los mismos requiere una ruptura con los mecanismos y percepciones tradicionales, lo que empuja a la incorporación de nuevos criterios y herramientas que deben ser tomados en cuenta dentro de una lógica jurídica más justa y equitativa. Es aquí donde se encuentra el mayor reto: anular la visión antropocéntrica del derecho para dar paso a una visión más bien integradora de la naturaleza y el hombre, sin una relación dominante con su entorno, sino más bien equilibrada y justa, es decir, desde una visión biocentrista.

Para fines de este trabajo, el primer capítulo habla sobre la relación que existe entre la globalización y las organizaciones animalistas. A pesar de que la globalización ha conllevado algunos problemas, también ha dado espacio al accionar de nuevos actores sociales que buscan alterar el orden social. En cuanto al segundo capítulo se hará referencia a argumentos que buscan situar a la protección y bienestar animal como un asunto importante y necesario de tratar en las agendas políticas en nuestro país. Finalmente, se hará un recuento de las leyes actuales de la Constitución del Ecuador y otras normas para afirmar que estas no son completas y carecen de exactitud. Por otro lado, se concluirá exponiendo una nueva propuesta de ley que busca normar la relación entre el ser humano y los animales, mediante leyes pero sobretodo mediante la concientización de la sociedad ecuatoriana.

Capítulo 1

Con la globalización, el mundo se encuentra más interconectado, las ideas, creencias y estilos de vida cada vez más se esparcen con facilidad. Este es el caso del sistema de producción capitalista, el cual ha logrado llegar a casi todos los lugares del mundo, ocasionando un generalizado sobre consumo de bienes y servicios. A lo largo del proceso de la globalización, la relación del hombre con su entorno ha cambiado: el surgimiento de nuevos medios de producción y de innovaciones en tecnología ha causado un generalizado sobre consumo y explotación de los recursos naturales, llevando a una dominación total del ser humano sobre el mundo.

Desde los años sesenta hasta la actualidad, nuestra sociedad está experimentando una serie de cambios denominado globalización. Este proceso

consolidado desde la desaparición de la ex Unión Soviética y a partir de la caída del muro de Berlín ha provocado nuevas características que permean y moldean la escena económica, social, ambiental y política, dando lugar a nuevas problemáticas y actores sociales. Existen varias definiciones de lo que es la globalización, y estas dependen de la perspectiva que se quiera dar. Sin embargo, se puede decir de forma general que la globalización comprende un proceso de homogeneización en distintos planos (Alfie 1995). En el ámbito económico, se ha dado una rápida expansión del capitalismo, sistema que tiene como objetivo acumular y reproducir capital, además de estimular la competitividad y rentabilidad. Asimismo, aparecen las multinacionales como actores importantes que debido a su gran capacidad económica, tienen gran poder sobre la política dentro de las relaciones internacionales. Otro aspecto importante es el creciente flujo internacional de personas, impulsado por la busca de mejores condiciones de vida, y que ha causado no solo cambios en la demografía, sino también cambios culturales. Otra característica de la globalización es la conformación de una sociedad de la información, donde las nuevas tecnologías y los medios masivos juegan un papel transcendental en la comunicación, causando que las distintas regiones del mundo cada vez estén más interconectadas entre ellas (Alfie 10).

Históricamente, el proceso de la globalización se remonta principalmente al surgimiento del capitalismo en Europa a fines de la Edad Media, a la nueva actitud cultural y científica, y a la conformación de las grandes naciones europeas (Ocampo et al.17). Sin embargo, la expansión del capitalismo es el único fenómeno que ha tenido alcances globales, intensificando el proceso de la globalización. La dinámica del proceso de

globalización no solo se encuentra determinada por la relación sus actores, sino también por los mercados internacionales de trabajo. Para entender mejor esto, se han reconocido distintas etapas que se destacan en el proceso de globalización. A continuación se hará un breve resumen sobre las tres fases de la globalización, deteniéndonos más en la última fase puesto que es ésta la que más ha intensificado el proceso de la globalización.

La primera fase abarca de 1870 a 1913 y se caracterizó principalmente por los bajos aranceles, por una gran movilidad de capitales y de mano de obra, y también por considerables flujos migratorios de Europa hacia América, siendo Argentina el país predilecto para migrar (Solimano 55). Este proceso se interrumpió durante el periodo denominado como desglobalización (1914-1945), y el cual se caracteriza por las dos guerras mundiales, la alta inflación de los años veinte, la crisis económica de los treinta y por una gran inestabilidad política. Esto provocó la interrupción de la integración económica que se había venido desarrollando, provocando políticas migratorias más restrictivas (Solimano 56).

La segunda fase está comprendida entre los años 1945 a 1973. Por un lado fue marcada por el acrecentamiento de la movilidad de capital y el desarrollo del comercio internacional, especialmente entre países desarrollados. No obstante, esto no puso fin a las restricciones a la migración de mano de obra. Durante la primera fase del proceso de globalización, las grandes economías de América Latina como Brasil y Argentina recibieron flujos migratorios de gran magnitud, lo que provocó una bonanza económica. En contraste, en esta segunda etapa, la migración internacional decayó. Dentro de América Latina, especialmente mexicanos comenzaron a migrar hacia Estados

Unidos. Esta tendencia se acentuó en los primeros años de la tercera fase de la globalización (Solimano 57).

Por último, la tercera fase comenzó a finales del siglo XX, y se caracterizó por la liberalización del comercio. A finales de este siglo, la estructura de la producción comenzó a presentar cambios influenciados por la concentración económica de los países industrializados y por la reducción de costos de transporte y comunicación que la revolución tecnológica conllevó. Es entonces cuando la producción se internacionaliza y da origen a lo que ahora como conocemos como transnacionales (Ocampo et al. 20).

En el contexto de esta última etapa han aparecido las compañías transnacionales como protagonistas de la economía así como en las relaciones internacionales. La importancia de estos conglomerados tiene implicaciones en la situación de los derechos de los animales como se verá más adelante. Para entender más su importancia, nos centraremos en analizar algunos aspectos de poder y en la estructura empresarial territorial de las grandes empresas multinacionales. Joann – Eugeni Sánchez, en su intervención en la Universidad de Barcelona en el año 2008, habló de las multinacionales como uno de los bloques más importantes a escala mundial.

“En la medida en la que su volumen de actividad económica, así como su capacidad de incidir sobre las economías nacionales, su extensión sobre el conjunto del territorio mundial, y la concentración en relativamente pocas manos de su poder de decisión, hacen de ellas, uno de los ámbitos más potentes que podemos encontrar en este momento” (Sánchez 2008).

Las multinacionales actúan como agentes del proceso de la globalización, debido a que tienen presencia en distintos lugares del mundo, no solo difunden sus productos, sino también influyen en la economía, la política e inclusive en la cultura (Las Multinacionales). Los intereses de estas empresas muchas veces se ven plasmados en las políticas que adoptan los gobiernos de los países en donde operan, así como también en los organismos internacionales. De igual manera, las multinacionales también son difusoras de la cultura, debido a que la moda, estilos de vida, comida, música y formas de pensar y actuar adquieren dimensiones globales. Actualmente, la cultura occidental es la que predomina en el mundo. Por último, las multinacionales también expanden la economía por el mundo pues al trasladar sus actividades a otros países, los países se benefician de las inversiones, de la creación de nuevos puestos de empleo, pero también se ven afectados por las pérdidas de esas multinacionales.

El cuadro a continuación, muestra la relación de la economía de los países (reflejado en su PIB), vs la economía de las multinacionales (reflejado en ingresos). Como se puede observar, 60 de las 100 economías más grandes son países y 40 son empresas. Este cuadro nos hace dar cuenta de la magnitud del poder económico que concentran las multinacionales.

1	USA	35	Thailand	69	E.ON
2	China	36	United Arab Emirates	70	General Motors
3	Japan	37	Denmark	71	General Electric
4	Germany	38	Colombia	72	Petrobras-Petróleo Brasil
5	France	39	Venezuela	73	Berkshire Hathaway
6	Brazil	40	PetroChina	74	ENI
7	United Kingdom	41	Greece	75	Samsung Electronics
8	Italy	42	Malaysia	76	Hungary
9	Russia	43	Finland	77	ING Group
10	India	44	Singapore	78	Fannie Mae
11	Canada	45	Chile	79	Daimler
12	Australia	46	Nigeria	80	Ford Motor
13	Spain	47	Israel	81	Allianz
14	Mexico	48	Hong Kong	82	AXA Group
15	South Korea	49	Portugal	83	Apple
16	Indonesia	50	Egypt	84	AT&T
17	Netherlands	51	Chevron	85	Valero Energy
18	Turkey	52	ConocoPhillips	86	Hewlett-Packard
19	Switzerland	53	Toyota Motor	87	Nippon Telegraph & Telephone
20	Saudi Arabia	54	Philippines	88	Vietnam
21	Sweden	55	Volkswagen Group	89	McKesson
22	Poland	56	Ireland	90	BNP Paribas
23	Belgium	57	Total	91	GDF Suez
24	Norway	58	Czech Republic	92	Gazprom
25	Iran	59	Pakistan	93	JX Holdings
26	Royal Dutch Shell	60	Algeria	94	Bank of America
27	Taiwan	61	Romania	95	Iraq
28	Wal-Mart Stores	62	Kazakhstan	96	Bangladesh
29	Argentina	63	Glencore International	97	Carrefour
30	ExxonMobil	64	Peru	98	Hitachi
31	Austria	65	Qatar	99	Statoil
32	South Africa	66	Ukraine	100	Lukoil
33	Sinopec-China Petroleum	67	Kuwait		
34	BP	68	New Zealand		

Ranking 100 mayores economías

Fuente: Datos de Pérez Ventura

Dicho esto, podemos entonces aseverar que las multinacionales juegan un papel decisivo en la estructura económica y política mundial. Podemos afirmar que las multinacionales es una de las características más representativas de lo que es la globalización, estas influyen directamente a las culturas de las sociedades del mundo, alentando el consumo masivo de sus productos. El resultado ha sido un mundo globalizado, que con ansias de consumir cada vez más, está acabando cada vez más los recursos naturales del mundo.

Ante la amenaza de nuevos patrones emergentes, producto de la globalización, han aumentado distintos tipos de movimientos antiglobalistas y movimientos sociales. El análisis de los movimientos sociales se ha constituido en los últimos años como un campo de investigación propio, tanto en la sociología como en las ciencias políticas. Existe un problema básico a la hora de abordar el tema de la acción colectiva: su complejidad, causada en gran medida por su enorme heterogeneidad, puesto que podemos encontrar movimientos distintos: “movimientos pacifistas, estudiantiles, en protesta contra la energía nuclear, en defensa de las minorías nacionalistas, de los derechos de la mujer, de los homosexuales, movimientos religiosos, movimientos ecologistas, movimientos animalistas, etc. (Laraña y Gusfield 3).

La complejidad de los movimientos sociales provoca la inexistencia de acuerdo ni en las perspectivas, ni en los contenidos, ni en los significados que implica el término movimiento social. Sin embargo, para nuestros intereses académicos, debemos delimitar el significado, apuntando criterios amplios para luego ir analizándolos y adaptándolos a la variedad de movimientos sociales. Castells considera a los movimientos sociales “como las acciones colectivas conscientes cuyo impacto, tanto en caso de victoria como de derrota, transforma los valores y las instituciones de la sociedad” (25). Parecería que la definición de Castells es correcta, sin embargo, habría que añadir la voluntad de los movimientos sociales de intervenir en la política incidiendo así en la gestión de un conflicto o problemática social. Según Touraine, los movimientos sociales buscan alterar el sistema político establecido, mediante reformas, a fin de transformar el modelo vigente (258).

Frente al creciente poder de las multinacionales, distintos actores sociales han denunciado y evidenciado nuevas formas de dominación, consideradas como un obstáculo para alcanzar el progreso social. La presión que pueden ejercer los distintos movimientos sociales, ha causado muchas veces la concientización de las personas, logrando cambios significativos. De igual manera, los movimientos sociales han aceptado la influencia que la política puede tener sobre sus objetivos, es por eso que en su gran mayoría, estas incursionan en la política, exigiendo la creación o eliminación de leyes que favorezca sus objetivos.

Este el caso de movimientos que se oponen a las multinacionales alegando faltas en derechos humanos, contaminación ambiental, explotación laboral y maltrato animal. En esa ocasión, nos detendremos un poco más en los movimientos animalistas que buscan la eliminación de cualquier forma de abuso sobre los animales mediante leyes que protejan la vida animal.

Las denuncias de los movimientos animalistas básicamente recogen la forma en la que tratamos y consideramos a los animales. La cosificación y el lucro deliberado del humano sobre los humanos, a llevado a que cada año, distintas multinacionales sometan a millones de animales a diversos actos de crueldad animal. Las farmacéuticas y empresas de cosmética, por ejemplo, llevan a cabo experimentos con animales para determinar la seguridad y los beneficios de sus productos. De igual manera, las empresas alimenticias como es la multinacional McDonald's, han sido criticadas por la forma mecánica e inhumana de sacrificar a los animales de consumo.

La presión de organizaciones mundiales de protección animal, han obligado a las empresas a revisar sus prácticas ambientales y sus actividades

con animales, sin embargo, la explotación de los mismos no ha terminado. Hace falta la creación y aplicación de leyes internacionales y domésticas que comprometan a las empresas a actuar de forma más justa y humana con los animales. De cierta manera, la falta de normas vinculantes de protección y bienestar animal, institucionalizan el maltrato animal como algo aceptable.

En Ecuador, en 1984, se funda la primera organización dedicada a la protección animal bajo el nombre de PAE (Protección Animal Ecuador), la misma que se legaliza bajo la figura original de asociación. Posteriormente, en el año 2005, se reforma como una fundación arreligiosa, apolítica y sin fines de lucro, con la misión principal de promover la protección animal mediante la concienciación y educación en el respeto hacia los animales. Lorena Bellolio, fundadora de PAE y activista con una gran trayectoria, contó con la ayuda y asesoramiento de la organización mundial WSPA. Fue ahí, cuando se dio cuenta de la necesidad de canalizar la sensibilidad hacia los animales hacia bases científicas que permitan lograr cambios concretos (Bellolio).

Los primeros años de la fundación estuvieron enfocados en el rescate y albergue de animales, sin embargo, según comenta Bellolio esta fue una manera equivocada de acercamiento y solución real al problema. Para esto, PAE ha cambiado su enfoque hacia la educación y concientización de la gravedad del problema, siendo la ignorancia e indiferencia la raíz del problema. De igual manera, los primeros años de PAE, estaban enfocados solamente en solucionar el abandono de animales de compañía como son los perros y los gatos. El abandono y maltrato de perros y gatos es el aspecto más visible del problema, cuya raíz está en la cosificación de estos seres que permite la utilización deliberada de los animales para único beneficio del hombre,

considerándose a este el centro del universo. Al llegar una determinada madurez de los voluntarios, alrededor del año 2000, la fundación comenzó a involucrarse en otros ámbitos de defensa de los animales. Entonces, se emprendieron campañas de sensibilización sobre las corridas de toros, peleas de gallos y perros, junto a plantones que cada vez tenían más concurrencia de personas que se sumaban al colectivo (Bellolio).

La labor que ha realizado PAE a lo largo de los años es evidente, pues es la primera organización conocida en nuestro país, siendo un referente de cómo se pueden lograr cambios mediante el voluntariado, el activismo y el compromiso de la sociedad civil. No obstante, como asevera Lorena Bellolio, la realidad que viven diariamente cientos de animales, demuestra el largo camino que nuestra sociedad debe recorrer para la liberación de todas las especies de la humanidad; y para esto es necesario que los gobiernos de todo el mundo decidan comprometerse para erradicar la violencia en todas sus formas (Bellolio).

Hoy en día, el maltrato animal alcanza cifras que revelan la urgencia de poner atención ante esta realidad: se estima que para satisfacer la industria peletera, en todo el mundo se sacrifican 384,000 animales por día (Ivanovich 69). Sin embargo, esto no refleja la gravedad del asunto: además de que todos los animales utilizados en esta industria sufren una vida sin libertad, son sacrificados de formas inimaginables. Este es el caso de las crías de ovejas de karakul, que estando vivas se les arranca la piel comenzando por las patas traseras; se necesitan treinta y cinco ejemplares para hacer un abrigo de este animal (Ivanovich 69). En Canadá, miles de focas bebés son golpeadas para luego arrancarles la piel, también vivas. En cuanto a la investigación científica,

más de cien millones de animales son utilizados al año en laboratorios de todo el mundo para experimentación. Esta realidad fue demostrada en 1985, cuando un grupo de activistas del Frente de Liberación Animal, entró al laboratorio de la Universidad Riverside- California, donde encontraron a un mono bebé cocido sus párpados desde su segundo día de vida, para comprobar si la ceguera permanente inducía daños cerebrales. Además tenía conectados unos cascos sometiendo a insostenibles sesiones de descargas de decibelios (Ivanovich 70). Sin ir más allá, la industria ganadera además de ser una de las más contaminantes para el medio ambiente, es también la industria que más animales sacrifica, muchas veces, dándole una muerte cruel al animal. Estas cifras nos hacen ver la urgencia de contar con leyes que protejan a los animales, normando la relación que el ser humano tiene con ellos (Ivanovich 71).

Como hemos visto en este capítulo, los procesos de la globalización han dado lugar al surgimiento de nuevas problemáticas sociales. El poder de las empresas multinacionales repercute no solo en la economía del mundo, sino también representan grandes vehículos para transmitir valores y estilos de vida. Ante esto, aparecen movimientos sociales que con el fin de solucionar y proponer distintos paradigmas, en muchas ocasiones han logrado influenciar sobre ellas, obligándolas a adoptar nuevas formas de relación con el medio ambiente o los animales.

Capítulo 2

El presente capítulo trata sobre otras consideraciones que recalcan la importancia del bienestar animal en nuestras sociedades. Desde esta perspectiva algunos académicos afirman que hablar de bienestar animal también es hablar de bienestar humano. A continuación se expondrá razones que sustentan lo antes dicho.

El reconocimiento del bienestar animal ha sido analizado desde una perspectiva ética y moral del humano. Sin embargo, con el fin de tener un panorama más amplio del concepto y con el fin de recalcar la importancia de que se incluya en las agendas políticas de los gobiernos, varias organizaciones animalistas han visto la necesidad de comenzar a crear debates académicos que resalten los beneficios que el bienestar animal tiene en nuestras sociedades.

World Animal Protection es una organización a nivel mundial que tiene como objetivo acabar con el sufrimiento animal e influenciar a los distintos actores internacionales y de la sociedad a tomar en cuenta a los animales como un tema primordial en la agenda global (WSPA). En este contexto nace la Declaración Universal de Bienestar Animal, una promesa global de proteger y normar toda actividad humana y productiva en la que se vean involucrados los animales. A pesar de ser una propuesta bien intencionada, el carácter de la misma no es vinculante, por lo que no puede obligar legalmente a los países a implementar acciones que busquen la concesión del bienestar animal en su territorio. Sin embargo, la misma ha sido recomendada por la OIE (Organización Mundial de Sanidad Animal) como referente para los países, lo que demuestra una mejor comprensión sobre lo que es el bienestar animal y la importancia que reside en ella (Navas 9).

Según la Organización Mundial de Salud, “la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades” (OMS). Un aspecto en el que se centra la caracterización de la OMS es la salud pública. Con esto se refiere a todas las medidas que puedan tomarse desde las instituciones gestionadas por el Estado

para la prevención de enfermedades. La OMS afirma que “la salud es parte de la responsabilidad de los gobiernos” (OMS). Desde este concepto, resulta fundamental hablar de bienestar y sanidad animal para garantizar la salud pública, por lo que también es obligación y competencia del Estado gestionar acciones de prevención de enfermedades relacionadas al saneamiento animal.

La agencia encargada de velar por la sanidad animal, es la Organización Mundial de Sanidad Animal, organización intergubernamental, de la cual Ecuador es uno de los 175 Estados miembros. Esta organización se creó después de evidenciar la necesidad de combatir contra las enfermedades de los animales a nivel mundial y es encargada de mejorar la sanidad animal en el mundo (OIE). El concepto científico de bienestar animal fue adoptado por dicha organización y define cinco libertades básicas para todos los animales:

1. Libres de hambre, sed y malnutrición
2. Libres de miedo, ansiedad y angustia.
3. Libres de incomodidad física, frío, y calor
4. Libres de dolor, lesión y enfermedad.
5. Libres de expresar su comportamiento natural.

Pero, ¿cómo nos beneficia el bienestar animal a los seres humanos? Según Pedro Bermeo, fundador del colectivo ecuatoriano LOBA, existen problemas asociados a la salud pública por la sobrepoblación de animales, su reproducción indiscriminada, el maltrato y la falta de intervención del Estado, aumentando así el número y tipo de enfermedades contagiosas hacia los seres humanos (Bermeo).

Considerando lo dicho anteriormente, nace una nueva visión sobre el concepto de la salud. La Organización Mundial de Sanidad Animal en conjunto

con la Organización Mundial de Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, concibieron el concepto de “una sola salud”, un enfoque interdisciplinario para maximizar los beneficios de la gestión conjunta de las personas, la salud ambiental y los animales, mismo que busca desarrollar estrategias más eficientes para hacer frente a los problemas de sanidad animal (El concepto “una sola salud”: enfoque de la OIE)

La importancia de la sanidad animal radica en la incidencia en la salud del humano. Casi un 75% de las enfermedades infecciosas consideradas como enfermedades emergentes son zoonóticas. De acuerdo con la OIE, existen alrededor de 117 enfermedades contagiosas para el humano que se desarrollan a partir de los animales. Las zoonosis pueden ser ocasionadas por distintos agentes, tales como bacterias, parásitos o virus, las cuales se alimentan de su hospedador, produciendo daños imperceptibles o en algunos casos pudiendo provocar hasta la muerte (Enfermedades Zoonóticas). Este tipo de enfermedades son transmitidas al hombre por contagio directo con el animal (orina o saliva), mediante la presencia de algún intermediario como los mosquitos o también pueden ser contraídas mediante el consumo de alimentos de origen animal. Según Bernard Vallat, director de la OIE, afecciones como el síndrome respiratorio agudo severo, la influenza aviar, el virus del Nilo Occidental, la brucelosis o la equinococosis son ejemplos de que la falta de sanidad animal trae graves consecuencias para la salud humana (El concepto de “una sola salud”: enfoque de la OIE).

En este marco, el Cuarto Plan Estratégico de la OIE dio significativa importancia a los eventos zoonóticos, especialmente a aquellos relacionados con la gripe. En el 2003, Asia, África y Europa registraron una fuerte

propagación de influenza aviar (HPA1/H5N1); 5 años más tarde se produjo la pandemia del virus de la influenza H1N1, la cual tuvo un alcance mundial (Quinto Plan Estratégico). Tomando en cuenta esto, desde 1995, año en el que se fundó la Organización Mundial del Comercio (OMC), las normas de sanidad animal de la OIE fueron adoptadas como referentes para la OMC para crear normas de aplicación mundial para facilitar un comercio seguro y sano.

La OIE, insiste en la necesidad de que todo país cuente con un organismo que regulen las actividades ganaderas. En Ecuador el organismo gubernamental Agrocalidad es la institución encargada de controlar el estado sanitario de animales, productos y subproductos de origen animal que se movilizan dentro del país para evitar la ocurrencia y propagación de enfermedades zoonóticas (Agrocalidad). Según cifras reveladas en la Encuesta de Superficie y Producción Agropecuaria Continua 2014, existen 4.604.624 cabezas de ganado vacuno, 1.934.162 cabezas de ganado porcino, 674.395 cabezas de ganado ovino, 16.229.919 gallinas y gallos y 61.193.808 pollos en el Ecuador (Encuesta de Superficie y Producción Agropecuaria Continua 2014). Con esto, podemos afirmar que el Ecuador es un país ganadero, lo que aumenta las posibilidades de contagio de enfermedades zoonóticas y resalta la necesidad de contar con centros de faenamiento que brinden condiciones higiénicas adecuadas.

Asimismo, el último Censo Agropecuario Nacional, realizado en el 2012, contabiliza hasta ese año alrededor de 200 mataderos distribuidos en todo el país, siendo la región sierra la que mayor número concentra (III Censo Agropecuario Nacional 2012). La mayoría de camales son administrados por los municipios y otros operan de manera clandestina ubicados en su gran

totalidad en áreas urbanas. A pesar de tener un organismo de control, no existen estudios integrales sobre las condiciones higiénicas y de bienestar animal en los centros de faenamiento de Ecuador. Un estudio sobre las condiciones en cinco mataderos municipales de Manabí, reveló que los camales estudiados tuvieron deficiente cumplimiento de los requisitos de la Guía de Buenas Prácticas con un nivel de implantación de la misma de bajo y muy bajo (Delgado et al. 69). Por otro lado, un estudio sobre el bienestar animal previo al procesamiento de faenamiento de bovinos en ocho mataderos en la provincia de Azuay y Cañar, reveló que en manera general, dichos mataderos no cumplen con las cinco mínimas libertades de Bienestar Animal, lo que podría tener repercusiones fuertes para la salud humana (Gallardo 121).

Las cifras antes mencionadas en cuánto a la cantidad de ganado, los estudios de las condiciones de higiene, sanidad y bienestar animal y la incidencia de enfermedades zoonóticas, ponen en manifiesto la urgencia de normar el sector agropecuario para evitar afecciones en la salud humana.

Como se mencionó con anterioridad, el concepto de la OMS de salud también incluye al bienestar del ser humano. El derecho inalienable del humano a la no violencia debe ser garantizado por los organismos internacionales pero sobre todo compete a los Estados de los países del no solo garantizar este derecho, sino también tomar medidas en lo posible para prevenir actos violentos que atenten contra la integridad de las personas.

Al hablar de bienestar humano, es necesario considerar al maltrato animal como indicador de riesgo social. La penalización de actos violentos contra animales no solo procura prevenir el sufrimiento a estos seres, sino

también precautela la violencia hacia grupos vulnerables como niños, adultos mayores y mujeres. Según Soledad Vela, Master en Derecho Ambiental:

“mientras más casos de maltrato animal y humano se reporten y cuanto antes la sociedad y las autoridades involucradas en la toma de decisiones puedan intervenir para romper los ciclos de violencia, mayor será el factor de éxito en la búsqueda de una cultura de paz” (Vela 2).

Tomando en cuenta que los mecanismos de prevención se basan en la tipificación de conductas socialmente no aceptadas, la identificación del maltrato animal como un delito grave es una tarea prioritaria que debe ser tomada en cuenta por la Asamblea Nacional. Entender las causas y antecedentes de la violencia es la clave para aplicar estrategias de intervención adecuadas que permitan regular, educar y sancionar a los maltratadores, evitando así conductas que promueven otros tipos de violencia (Vela 3).

En nuestro país, la protección de los animales ya es un asunto de interés público y está vinculado a los mandatos constitucionales que promueven los artículos en la Constitución referentes a los derechos de la naturaleza. Sin embargo, resulta paradójico que pese a todos los avances que nuestra Constitución supone, el maltrato animal no esté contemplado dentro del Código Integral Penal y peor aún existan estudios de vinculación entre el maltrato infantil y la violencia interrelacionada que puedan servir como un referente de la importancia que contempla la identificación de casos que sigan perpetuando el círculo vicioso de violencia.

Durante el Congreso American Society of Criminology, que se celebró en el año 2013 en Chicago, la Dra. Núria Querol habló sobre un estudio que se estaba llevando a cabo, con una muestra de 50 casos forenses, en la que hay una historia de maltrato animal como una variable independiente. El estudio arrojó como resultados principales que las puntuaciones altas en la escala de psicopatía se correlacionan con mayor crueldad en los delitos hacia los animales y personas; el 85% de la muestra fue diagnosticado con trastorno antisocial de la personalidad, y que un 89% de las personas estudiadas ha sido arrestado por un delito violento como homicidio, agresión sexual, vandalismo, secuestro, robo con fuerza, etc. (Cruelty to animals and Antisocial Personality Disorder).

En el año 2013, se llevó a cabo el proyecto DOMPET "La prevención del abuso de los animales y la violencia doméstica", cuyo objetivo era entender los factores subyacentes del abuso a los animales para adquirir más conocimientos sobre los procesos del mismo y su relación con la violencia doméstica (Estudio Dompét sobre violencia familiar y maltrato a los animales). Se realizaron encuestas en línea a representantes de 88 refugios de animales de Colombia, España, Argentina, Chile, Perú, México, Venezuela y Uruguay, de los cuales el 80% de ellos reconocieron la existencia de un vínculo entre maltrato animal y violencia intrafamiliar. Alrededor del 7% cuenta con alianzas con refugios para mujeres puesto que el 71% de mujeres que ingresan en centros de acogida informaron que su agresor había herido o amenazado con dañar al animal para controlar a sus víctimas; el 32% informaron que sus hijos habían herido o matado animales; el 68% de las mujeres maltratadas informó de la existencia de violencia hacia los animales, siendo un 75% de estos

incidentes producidos en presencia de los niños. Los resultados del proyecto corroboran que la presencia de maltrato animal es una señal de que otros miembros pueden estar en riesgo (Estudio Dompert sobre violencia familiar y maltrato a los animales).

Según la Real Academia de Lengua Española, la criminología es la “ciencia social que estudia las causas y circunstancias de los distintos delitos, la personalidad de los delincuentes y el tratamiento adecuado para su represión” (RAE). En los últimos años, este campo se ha enfocado en relacionar ciertos crímenes así como también ciertas patologías con el maltrato animal. Según Frank Ascione, Phd en psicología y experto en violencia relacionada con el maltrato animal, diversos estudios científicos afirman que existe una relación directa entre asesinos en serie con el maltrato animal, puesto que se ha encontrado que el maltrato animal contra los animales muchas veces se vincula con trastornos afectivos, especialmente en menores de edad cuya falta de empatía y remordimiento, asociados a trastornos de conducta son rasos de personalidad que implican un factor de riesgo de conducta violenta en la adultez (Ascione 42).

Después de desarrollar algunos de los perfiles de los asesinos en serie, las declaraciones de Robert K. Ressler, fundador de la unidad de ciencias del comportamiento del FBI, comprueban lo antes dicho: “Un asesino comienza matando y torturando animales cuando es menor edad”. Para comprobar esto, podemos citar algunos ejemplos: Patrick Sherrill, asesino de 14 personas de su oficina, tenía todo un historial por robo de mascotas en su vecindario, para luego enfrentarlas con su perro, animal que fue entrenado para que los atacara y mutilara. Albert De Salvo, conocido como el “estrangulador de Boston”,

quien violó y mutiló a un niño de 7 años, era conocido por poner cohetes a los perros y por colgar a gatos (Abuso animal y abuso humano).

Luego de ejemplificar los estudios mencionados, se hace cada vez más evidente la urgencia de incluir al maltrato animal como un delito grave en el Código Penal de los países. No cabe duda alguna de la necesidad de sancionar a las personas que actúen de forma violenta contra los animales. Al no incluir estos comportamientos violentos dentro del Código Penal, de cierta forma se están permitiendo y perpetuando prácticas violentas que repercuten directa o indirectamente en nuestras sociedades.

La clara relación entre el maltrato animal y la violencia doméstica debe ser considerada por los gobiernos como un referente para frenar la cadena de violencia en nuestras sociedades. La obtención de placer y la respuesta emocional indiferente ante hechos violentos hacia animales ha sido considerada como un problema psicológico, mismo que desencadena la mayoría de veces en violencia hacia otros grupos desprotegidos, como son los niños o adultos mayores. Una persona que abusa de un animal, normalmente no siente empatía hacia otros seres vivos y tiene mayor riesgo de generar violencia hacia otras personas. En este punto, resulta conveniente citar a Albert Schweitzer, premio Nobel de la Paz en 1952, cuando afirmó que: “cualquiera que esté acostumbrado a menospreciar la vida de cualquier ser viviente está en peligro de menospreciar también la vida humana” (Maltrato animal: antesala de la violencia social). Resulta urgente entonces tomar en cuenta indicadores de violencia hacia los animales como una herramienta de prevención contra posibles y futuros hechos violentos. Asimismo, es obligación y responsabilidad del Estado de proveer salud a todos sus ciudadanos, y

como hemos visto, la sanidad y bienestar animal son indispensables para garantizar el cumplimiento de este derecho.

Capítulo 3

Luego de haber analizado y profundizado en los anteriores capítulos se ha demostrado la importancia y necesidad de crear leyes sancionadoras contra personas que maltraten a animales, y sobre todo crear organismos de control que además de endurecer estas sanciones, se dediquen a hacer un seguimiento para prevenir posibles casos de violencia social. Asimismo, se evidencia que es trascendental que se instauren normas que implanten precedentes de bienestar animal.

Finalmente, este último capítulo expone el caso en el Ecuador sobre la protección y bienestar animal. Para entender la urgencia de replantear las leyes de protección animal, se muestra la realidad jurídica en cuanto a derechos de los animales y obligaciones de los ciudadanos con ellos. Posteriormente, se hará un recuento de la propuesta de ley LOBA y su actual estado en la Asamblea Nacional del Ecuador.

Como se ha mencionado con anterioridad, la actual Constitución del Ecuador, reformada en el 2008, reconoce a la naturaleza como sujeto de tres derechos que se resumen en el respeto a su existencia, el derecho de restauración en caso de daño ambiental y el mantenimiento de sus ciclos y procesos evolutivos. A simple vista, la Constitución del Ecuador recoge una lógica jurídica más justa y equitativa con el medio ambiente y sus componentes y estas consideraciones parecen suficientes para proteger a la naturaleza y a los elementos que la componen, sin embargo, estas declaraciones dejan muchas incógnitas que responder, especialmente en cuanto al respeto de su existencia.

La Constitución es la ley suprema de un país, sin embargo, a partir de esta, nacen códigos tipificados según su jerarquía. El Código Penal Ecuatoriano, en cuanto a castigos por maltrato animal, contempla entre quince días a cuatro meses de prisión según la gravedad del delito, y una multa de seis a nueve dólares. El artículo 414 de dicho Código, sanciona a quien cause sin necesidad alguna la muerte de un animal doméstico en el lugar que el dueño del animal es propietario o inquilino. Asimismo, el artículo 517 del Código Penal contempla: “el bestialismo se reprimirá con reclusión mayor de cuatro a ocho años”, a quienes cometan zoofilia (Código Penal del Ecuador Art. 417,517). A pesar de que la el Código Penal del Ecuador ya contempla sanciones contra los infractores de los artículos mencionados, estas no reflejan la gravedad real del problema, pues las penas son extremadamente bajas, lo que no repercute de forma exhaustiva en la finalidad de las mismas, que es la disminución de violencia animal. Asimismo, sin ningún tipo de organismo que controle realmente los casos existentes de maltrato animal, estas leyes pierden su significancia. La inexistencia de normas que regulen las actividades del ser humano que se relacionen con los animales, demuestra una vez más que los animales en nuestro país son considerados seres semovientes. Los animales han estado disponibles deliberadamente al uso y beneficio de las personas, siendo la visión antropocéntrica el origen de esta construcción imaginaria de diferenciación. En esta, existe un espacio denominado sociedad en el cuál el ser humano interactúa con otros mediante pactos sociales, y en oposición existe otro lugar llamado Naturaleza que se define por todo lo que el hombre puede dominar y apropiarse para su interés propio (Franciskovic 4).

Por otro lado, en agosto del 2009 entró en vigencia el Acuerdo Interministerial para la Tenencia Responsable de Perros. En sus puntos principales el reglamento establece obligaciones y prohibiciones. En cuanto a las obligaciones, se menciona lo siguiente:

- Otorgar condiciones de vida adecuadas a las características del animal.
- Educar, socializar e interactuar con el perro en la comunidad.
- Mantener únicamente el número de perros que las normas de bienestar animal permiten.
- Recoger y disponer sanitariamente los desechos del animal.
- Cuidar que los perros no causen molestias a los vecinos

Asimismo, se prohíbe maltratar, golpear o someter al animal; abandonar o mantener en estado de aislamiento; encadenar, enjaular o confinar permanentemente en terrazas, patios, balcones o similares; envenenar masivamente perros propios o ajenos; usar la imagen de perros para simbolizar maldad, agresividad o peligro (Registro Oficial No. 532). En un principio, las prohibiciones y obligaciones que contempla este acuerdo podría ser una base para la protección de los derechos de los animales de compañía, sin embargo, después de estar inmersa como voluntaria en las organizaciones de rescate animal, uno se puede dar cuenta de las dimensiones del problema y de que en la mayoría de veces los dueños de los animales domésticos no cumplen ni con la mínima parte de estas obligaciones. La inconciencia del ser humano provoca el abandono diario de animales. En Ecuador no existen estadísticas oficiales de cuántos animales viven en la calles, sin embargo, según estimaciones de PAE (Protección Animal Ecuador), fundación pionera y precursora del derecho animal en nuestro país, solo en el Distrito Metropolitano de Quito, existen 300

mil perros viviendo en las calles de la urbe, de los cuales una gran mayoría alguna vez tuvieron casa (PAE). Una de las estrategias posibles para atajar el problema sería crear centros públicos de albergue y esterilización para controlar la sobrepoblación y la inexistencia de cuidado alguno. De igual manera, es necesario crear consciencia en la ciudadanía de la tenencia responsable de mascotas así como también la importancia de crear una cultura dirigida hacia la adopción de animales de compañía. Por último, es importante mencionar que la falta de datos oficiales de la situación de los animales en nuestro país, obstaculiza la creación de proyectos enfocados hacia la solución del control de la sobrepoblación canina y felina.

La situación generalizada de los animales en nuestro país, refleja la falta de interés de la ciudadanía y autoridades de prevenir la sobrepoblación, descuido y maltrato animal. No obstante, cabe recalcar que la realidad de los animales puede variar dependiendo de cada lugar, puesto que cada municipio tiene la capacidad de generar sus propias ordenanzas de protección animal, sin que ellas entren en conflicto con la Constitución y/o el Código Penal, por ejemplo, el Distrito Metropolitano de Quito dispone que entre las principales obligaciones de los dueños de animales domésticos está el cubrir los gastos médicos y psicológicos si su animal ataca a otra persona u otro animal, y entre las prohibiciones del Distrito está la venta de perros en espacios públicos sin el debido permiso, encadenar o amarrar dejado a los animales en situaciones de riesgo y organizar y promover peleas de perros. Las sanciones a los incumplimientos oscilan entre los cincuenta y doscientos dólares (Ordenanza Metropolitana No. 0128)

A pesar de que en las leyes ecuatorianas sí se contemplan sanciones a personas que maltraten o incumplan las normas, estas son muy leves considerando el daño ocasionado. No es necesario comparar nuestras leyes con la de países desarrollados como es el caso de Estados Unidos; dentro de América Latina la preocupación por el derecho animal ha ido en aumento, a diferencia del Ecuador. Países vecinos como Colombia y Perú han reformado en este año sus leyes para tipificar al maltrato animal como un delito penal. Estos ejemplos nos demuestran la indiferencia de nuestro aparato legislativo al ser incapaz de endurecer las leyes de derecho animal. Una carencia que ilustra lo anterior es que actualmente no se cuenta con ningún ente regulador que haga seguimiento continuo del cumplimiento de estas normas, y en muchas ocasiones, a pesar de existir denuncias a las autoridades pertinentes de casos de maltrato animal, estas suelen ser ignoradas y dejadas en la impunidad. Es entonces que con el afán de suplir la inoperancia de las instituciones gubernamentales y municipales de crear espacios públicos de atención, cuidado y refugio de animales abandonados, surgen organizaciones animalistas conformadas por la sociedad civil que sin ningún tipo de apoyo se atribuyen competencias que la autoridad por ley debería satisfacer.

Ante la deficiencia del aparato legislativo de crear normas fuertes y comprometidas con el bienestar animal, surge la propuesta de ley llamada LOBA (Ley Orgánica de Bienestar Animal). Este planteamiento en un principio fue resultado de un intenso debate entre seis organizaciones animalistas, al que se han unido alrededor de treinta organizaciones a nivel nacional. Debido a la trayectoria y experiencia de PAE, la citada organización, toma el liderazgo de la plataforma para crear la estructura base de la propuesta de ley, apoyada por

una consultora internacional experta en derechos de los animales. Las normas fueron creadas con principios internacionales, recopilando de mejor manera leyes de otros países en cuanto a derecho animal como es el caso de Estados Unidos y el Reino Unido. Asimismo, Pedro Bermeo, representante de la plataforma de organizaciones que presentaron este proyecto, asevera que “la calidad de la ley responde al trabajo coordinado de activistas, veterinarios, abogados y politólogos, con el objetivo en común de presentar una propuesta integral que proponga soluciones pragmáticas y fáciles de ejecutar” (Bermeo).

En un principio, la propuesta de ley contemplaba todas las actividades humanas relacionadas con los animales, es decir, la tenencia de animales domésticos, los animales silvestres en cautiverios, animales destinados para el consumo humano y la experimentación, actividades de entretenimiento con animales, etc. Sin embargo, al entregar el primer informe de ley y entrar en debate en la Asamblea Nacional, se decidió incluirla al COA (Código Orgánico Ambiental), donde por presiones políticas de asambleístas ganaderos y galleros especialmente, se suprimieron algunas consideraciones que se contemplaban en la propuesta original. Es obvio que la incapacidad del aparato legislativo de crear políticas públicas de defensa hacia los animales, se ve influenciada por conflictos de interés de grupos económicamente y socialmente fuertes como es el caso de los ganaderos y de la industria de entretenimiento con animales representada por los galleros y taurinos.

Los parámetros que la ley LOBA establece están en concordancia con lo que organizaciones a nivel mundial proponen. Lo más significativo de esta ley es que se propone que exista una unidad de bienestar animal en cada cantón del país, que sería la encargada de seguir políticas integrales que solucionen la

sobrepoblación de los animales (específicamente de los animales domésticos), de hacer seguimiento de los casos de violencia hacia los animales y de solventar problemas de salud pública, relacionados a las condiciones de vida de animales destinados al consumo humano (Bermeo). Esta solución práctica pondría fin a la crítica situación de las organizaciones dedicadas al rescate animal, las cuales no reciben ninguna ayuda gubernamental ni municipal, obstaculizando la eficiencia y el alcance de su trabajo.

Pedro Bermeo, activista vegano y fundador del colectivo que propone la ley LOBA, considera que si bien el proyecto no fue aceptado en su totalidad, el hecho de que se esté cuestionando y debatiendo los derechos de los animales, es un avance en nuestra sociedad. Bermeo afirma que “si bien el proyecto de ley no supera y ni siquiera alcanza a los recientes avances que se han dado en los Códigos Penales de países vecinos como Colombia y Perú, la estrategia que nosotros presentamos, sí contempla sanciones administrativas y soluciones preventivas a problemáticas que se viven en nuestro país” y que como se ha mencionado a lo largo del trabajo, tienen repercusiones en el bienestar humano.

La ley LOBA, se encuentra actualmente en segundo debate en la Asamblea Nacional, siendo considerada como parte del Código Orgánico de Ambiente. Varios asambleístas han hecho público su apoyo a este avance en cuanto a protección animal, este es el caso de Soledad Buendía, asambleísta del oficialismo y de Marcela Aguiñaga, vicepresidenta del aparato legislativo. El apoyo de la sociedad civil y de organizaciones sin fines de lucro ha sido clave para este proceso, que a pesar de tener varios cambios, propone mejorar el trato y la relación entre humanos y animales.

Conclusiones

Los procesos de la globalización, han llevado a la creación de nuevos paradigmas y actores claves en el mundo. Las multinacionales en la actualidad toman un papel importante no solo en la economía y política de los países, sino también afectan a las distintas culturas, creando una cultura mundial cada vez más homogenizada. En el caso de los derechos de los animales, las prácticas de las distintas actividades de las multinacionales establecen claros ejemplos de maltrato animal. Ante las distintas problemáticas que los procesos de globalización repercuten en la sociedad, los movimientos sociales y antiglobalistas se constituyen como referentes de cambios. Es en este marco, que nacen los movimientos ecologistas y animalistas que proponen una relación más integradora del ser humano con su entorno, relegando a la visión antropocéntrica, generador de un modelo explotador en todos los ámbitos. La incursión de organizaciones sociales animalistas en la política internacional y doméstica responde al propósito de regular a nivel constitucional la protección y bienestar animal, considerando que las leyes en una sociedad reflejan pactos sociales de comportamiento.

En comparación con otros países, el movimiento animalista ecuatoriano ha tomado fuerza recién en los últimos años. En un comienzo, las organizaciones animalistas en Ecuador estaban enfocadas solamente a la protección de los animales domésticos, sin embargo, luego de pasar por un proceso de maduración y mejor entendimiento de lo que es el bienestar animal, las organizaciones animalistas liderado por la fundación Protección Animal

Ecuador, buscan proponer un trato más equitativo y justo con todos los animales.

Como se argumentó en el segundo capítulo de este trabajo, la relevancia de la protección animal va más allá de la ética del humano, sino también tiene consideraciones de salud pública, seguridad y violencia interrelacionada. La regulación de los animales de consumo es un tema fundamental que se debe tratar como una práctica de prevención contra enfermedades zoonóticas, comprobando la urgencia de contar con políticas públicas de sanidad y bienestar animal para un mejoramiento del sistema de salud en nuestro país. Además, como se ha mencionado con anterioridad, diversos estudios y estadísticas aseguran que el maltrato animal puede implicar posibles casos de violencia doméstica, por lo que es importante detectar y prevenir a tiempo cualquier tipo de actitud y acto violento.

El derecho animal hace poco tiempo era inconcebible. Hoy en día, la evolución de las sociedades y de sus pensamientos, nos da la esperanza de cambios positivos en el mundo y en nuestra manera de relacionarnos con él. Esto se manifiesta en una nueva cultura jurídica que se está implantando en sociedades evolucionadas, que han encontrado la importancia de proteger el mundo en el que vivimos. El reconocimiento de ciertos derechos a los animales, no supone un retroceso o pérdida de nuestros derechos, más bien ocurre lo contrario, mientras más derechos conquistados en nuestras leyes al proteger a todos los seres que convivimos en el mundo, más avanzada y civilizada es nuestra sociedad.

El Ecuador, uno de los países más ricos en el mundo en cuanto a flora y fauna, cuenta con una innovadora Constitución que dota a la naturaleza de

ciertos derechos. Sin embargo, respecto a la protección animal no hace mayor referencia. De igual manera, a pesar de que en el Código Penal se contemplan ciertas leyes que castigan a maltratadores de animales, estas apenas dan una mínima condena. Lo mismo pasa con acuerdos y normativas que pretenden imponer prohibiciones y obligaciones de las personas con los animales; estas apenas fijan mínimas consideraciones que no pasan de eso.

Al parecer, las dimensiones reales de esta problemática no están siendo consideradas por las leyes que rigen nuestro país. Empero, como mencionó Bermeo, más importante es que se comience a trabajar en la raíz del problema, que es la falta de consciencia y educación del ser humano que permitan romper paradigmas. Ante esto, la sociedad civil junto a profesionales comprometidos con los animales, han creado la propuesta de ley LOBA, un nuevo enfoque hacia la solución de muchos problemas en cuanto a los animales concierne. Actualmente este proyecto está siendo debatido en la Asamblea Nacional y cuenta con el apoyo de asambleístas que pueden ser claves para la aprobación del mismo. Ahora, es importante recalcar que sin el soporte e interés de la sociedad civil, los avances hasta ahora conseguidos pueden estar en peligro, es responsabilidad de todos los actores de la sociedad que conciben necesario proteger a los animales, exigir a las autoridades que nos representan en la Asamblea a velar por nuestros intereses, así mismo es necesario involucrarse en este proceso que no solo repercute en la vida y bienestar de los animales, sino que también trae beneficios directos e indirectos al bienestar humano.

Bibliografía:

- Ivanovich, Mireya. Derechos animales versus holocausto animal. Revista Viento Sur. Web. 2013
- Pérez Ventura, Juan. *Las Multinacionales*. El Orden Mundial en el S.XXI. Web. 23 de noviembre 2015
- Alfie, Miriam. *Movimientos sociales y globalización*. Revista Sociológica. Web. 1995
- Singer, Peter. *Liberación Animal*. Editorial Trotta S.A. Madrid. 2da edición. Impreso. 1999
- Campaña, Farith. *Derechos de la naturaleza: ¿innovación trascendental, retórica jurídica o proyecto político?* Web. Febrero 2013.
- Henao, Alejandra. *La política pública de la protección a los animales en el Municipio de Medellín*. Web. Febrero 2012.
- World Society for Protection of Animals. *¿Por qué World Animal Protection?* Web. 23 Nov. 2015
- Solimano, Andrés. *Globalización y migración internacional: la experiencia latinoamericana*. Web. 20 Oct. 2015
- Morejón, José Ignacio. "Reconocimiento, aplicación y exigibilidad de los derechos de la naturaleza". Universidad San Francisco de Quito. 2012. Impreso
- Gudynas, Eduardo. *La senda biocéntrica: valores intrínsecos, derechos de la naturaleza y justicia ecológica*. Julio.2010. Web. 23 Nov.2015.
- Horta, Óscar. *El cuestionamiento del antropocentrismo: distintos enfoques normativos*. Abril 2009. Web. 23 Noviembre.2015.
- Peru21. *Leyes contra maltrato animal*. 21 de abril. 2015. Web. <http://peru21.pe/politica/ley-contra-maltrato-animal-aprobacion-llega-15-anos-tarde-2217196>
- Del Pilar, Andrea. *Derechos de los animales: ¿una posibilidad jurídica?* Ámbito Jurídico. Octubre 2015. Web. Diciembre 2015
- Ascione, F. R., & Lockwood, R., *Cruelty to animals: Changing psychology, social, and legislative perspectives*. In D. Salem & A. Rowan (Eds.), *State of the animals*. Washington, D.C.: Humane Society Press, 2001.

- Quero, Nuria. *Cruelty to animals and Antisocial Personality Disorder. Criminological and forensic correlations*. The American Society of Criminology. 2013. Web. Diciembre 2015.
- GEPDA. *Abuso Animal y Abuso Humano: Cómplices en el crimen*. S/F. Web. Diciembre 2015
- RAE. *Criminología*. S/F. Web. Diciembre 2015.
- Ministerio de Salud Pública del Ecuador. *Enfermedades Zoonóticas*. 2014. Web. Diciembre 2015
- Organización Mundial de Sanidad Animal. *Bienestar Animal*. S/F. Web. Diciembre 2015.
- Entrevista personal a Pedro Bermeo. 14 de diciembre del 2015.
- Entrevista personal a Lorena Belollo. 11 de diciembre del 2015
- Consejo Metropolitano de Quito. Ordenanza Metropolitana N. 0128
- Beatriz Franciskovic. *Protección jurídica y respeto al animal: Una perspectiva nivel de las constituciones de Europa y Latinoamérica*. SF. Web. 12 Dic. 2015
- Registro Oficial. Órgano del Gobierno del Ecuador. Código Orgánico Integral. 10 Febrero 2015. Web. 13 Dic. 2015
- Asamblea Nacional del Ecuador. Código Penal del Ecuador. Art. 417-517. Web. 18 Dic. 2015
- PAE. Perfil de la Fundación. Web. 17 Dic. 2015
- OMS. Acerca de la Salud. Web. 5 Dic. 2015
- Delgado, Hipatia, Esnayra, Roque, Cedeño, Carlos, Villoch, Alejandra. "Análisis del cumplimiento de las Buenas Prácticas de faenado en cinco mataderos municipales de Manabí, Ecuador". Universidad Técnica de Manabí. Agosto 2015. Web. 12 Dic. 2015
- Agrocalidad. *Sanidad Animal*. Web. 18 Dic. 2015}
- Queroli, Nuria. Estudio *DOMPET sobre violencia familiar y maltrato a animales*. 14 Junio 2013. Web. 7 Dic.
- Touraine, Alan. *Los Movimientos Sociales*. Web. 5 Oct. 2015
- OIE. *El Concepto "una sola salud": enfoque de la OIE*. 2013. Web. 2 Dic. 2015
- Asamblea Nacional del Ecuador. Constitución del Ecuador. 2008. Web. 2 Dic. 2015

